RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 187-2014-CVH-GG

Huampaní, 17 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 435-2014-CVH-GAF-JL y N°473-2014-CVH-GA-JL emitidos por la Jefatura de Logística; los Informes N° 179-2014-CVH-AL, N°182-2014-CVH-AL y N°188-2014-CVH-AL emitidos por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 304-2014-CVH-GG-M.S.G.; así como el Informe de Certificación Presupuestal N°2750 Meta 3 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2013 el Centro Vacacional Huampaní y la Empresa Comercializadora de Combustible EL TEO S.A.C., suscribieron el Contrato de Suministro de Combustible (Petróleo B5 S50) N° 037-2014-CVH para las unidades vehiculares, maquinarias y equipos del Centro Vacacional Huampaní, por un total de S/. 275,730.00 Nuevos Soles, como resultado del proceso Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 004-2013-CVH-CE.

Que, mediante Memorándum N° 248-2014-CVH-GG-M.S.G. el área usuaria solicitó la contratación de un adicional de combustible por un equivalente a 3,711 galones de petróleo B5-S-50.

Que, mediante Informe N° 435-2014-CVH-GA-JL, la Jefatura de Logística solicitó opinión legal sobre la procedencia de suscripción de contrato adicional a la Contratación de Combustible (Petróleo B5 S50).

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal N° 2750, Meta N° 03 por un monto de S/.49,278.00 nuevos soles.

Que, la Oficina de Asesoría Legal ha emitido los Informes Nº 179-2014-CVH-AL; N°182-2014-CVH-AL y N° 473-2014-CVH-GA-JL.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la contratación de un adicional de combustible (Petróleo B5 S50), por el valor equivalente a 3,711 Galones.

SEGUNDO.- Disponer la suscripción del Contrato Adicional a la Contratación de Combustible (Petróleo B5 S50).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

RICARDO PAUCARCAJA AGUADO
GERENTE GENERAL

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 004-2013-CVH/CE

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL CENTRO VACACONAL HUAMPANI

CONTRATO ADICIONAL Nº 037 -2013-CVH

Conste por el presente documento, la suscripción de contrato adicional al Contrato Nº 037-2013-CVH que celebra de una parte el Centro Vacacional Huampaní, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20155140942, con domicilio legal, en Car. Central Nro. Km 24.5 Chosica Lima - Lurigancho, representada por el **Sr. Ricardo Paucarcaja Aguado** identificado con DNI Nº 25759067, y de otra parte la empresa **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE EL TEO S.A.C**, con RUC N° 2055023602, con domicilio legal en Calle Copihuas Urbanización la Ensenada, Lima-Puente Piedra, inscrita en la Ficha Nº IX Sede Lima, Asiento W 12929964 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado par su Representante Legal, Sr. Ricardo David Núñez Sereno con DNI N° 09737454, según poder inscrito en la Ficha Nº IX Sede Lima, Asiento N° 12929964 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, como resultado del proceso de selección, Adjudicación Directa Publica por Subasta Inversa Presencial Nº 004-2013-CVH-CE, el Centro Vacacional Huampani y la Empresa COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE EL TEO S.A.C suscribieron el contrato Nº 037-2013-CVH, suministro de Combustible (Petróleo B5 S50) para las unidades Vehiculares, Maquinarias y Equipos del Centro Vacacional Huampani, por el periodo de 12 meses, por un monto total de S/. 275,730.00. (doscientos setentaicinco mil setecientos treinta con 00/100 nuevo soles).

Que, la Jefatura de Mantenimientos y Servicios Generales informa mediante Memorándum N° 248-2014 G.G-MSG solicitando el adicional de combustible por el 25% monto del contrato original por el monto de S/. 49,278.00 equivalente al 17.872% del contrato original, contándose además con la certificación Presupuestal.

El artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato…*"

En concordancia a dicho texto, el artículo 174º de su Reglamento prescribe "*Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria …*"

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE EL TEO S.A.C.
RICARDO D. NUÑEZ SERENO

La Oficina de Asesoría Legal opina, aprobar el adicional contrato N° 37-2014-CVH la ampliación del contrato original, para las prestaciones adicionales del suministro de Combustible (Petróleo B5 S50) para las unidades Vehiculares, Maquinarias y Equipos del Centro Vacacional Huampani por el monto de S/. 49,278.00 equivalente al 17.872% del contrato original.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el adicional al Contrato Nº 037-2013-CVH, suministro de Combustible (Petróleo B5 S50) para las unidades Vehiculares ,Maquinarias y Equipos del Centro Vacacional Huampani , a cargo de la empresa Empresa COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE EL TEO S.A.C, para proveer conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 037-2013-CVH-		PRESTACION ADICIONAL	
DESCRIPCIÓN	**MONTO DEL CONTRATO**	**MONTO**	**%**
suministro de Combustible (Petróleo B5 S50) para las unidades Vehiculares ,Maquinarias y Equipos del Centro Vacacional Huampani	**S/. 275,730.00**	**S/. 49,278.00**	**17.872%**

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

EL CVH y **EL CONTRATISTA**, acuerdan mantener en vigencia todas las demás cláusulas señaladas en el Contrato original, siempre que no se oponga a lo estipulado en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento, en tres (03) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Noviembre de 2014.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
RICARDO PAUCARCAJA AGUADO
GERENTE GENERAL
"LA ENTIDAD"

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE EL TEO S.A.C.
RICARDO D. NUÑEZ SERENO
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"